



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EP-CONST

Ingeniero
Gonzalo Patricio Silva Garces
EP-CONST
Gerencia.general@epconst.gob.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EP-CONST-GG-2024-1159-O de fecha 16 de agosto de 2024, respectivamente, mediante los cuales la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA de 06 de abril de 2021, se reformó la Ordenanza de Constitución de la Empresa EP-CONST; cambiando su denominación de “Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana de Santo Domingo EP-CONST” a “Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo” cuyas siglas son “EP-CONST”. Además se establece que el objeto y ámbito de la empresa es:

“La Empresa Pública “EP-CONST”, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objeto principal es ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículos 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, y, implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materia de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional.”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante oficios Nro. EP-CONST-GG-2020-0682-OF, EP-CONST-GG-2020-0741-OF,



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

EP-CONST-GG-2020-0820-OF y EP-CONST-GG-2020-0826-OF, de 21 de octubre, 11 de noviembre, 02 y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF de 24 de diciembre de 2020.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*”.

El artículo 4 de la LOSNC, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-², establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: *“Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.”.*

El artículo 289 de la norma *Ibídem* señala: *“Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.”.*

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que *“El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.”.*

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-027-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Perfil de Riesgos de 18 de septiembre de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 113 de sesión extraordinaria de 01 de octubre de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0151-M de 14 de octubre de 2024; me permito manifestar:

La EP-CONST es una empresa pública cuyo objeto social abarca varias actividades económicas, tal como su nombre lo indica. En este sentido, la empresa indicó que su solicitud se enfoca en una de sus actividades, así como cumplir uno de sus objetivos estratégicos: *“Construir y comercializar viviendas, lotes, locales en general y de interés social”.*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Para la empresa, realizar sus contrataciones a través de procedimientos del régimen común constituye una desventaja competitiva frente a las empresas privadas, cuyas contrataciones son consideradas “*más ágiles y flexibles*”. Asimismo, afirmó no poder planificar sus contrataciones al depender de sus clientes (factor externo) pues podría ser contraproducente si adquiere materiales y sobreestime/subestime las cantidades requeridas o si su almacenamiento no es el adecuado y pierden propiedades, lo que ocasionaría costos innecesarios al tener que reemplazar los materiales, pues estos deben cumplir estándares de calidad.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, con base en los justificativos remitidos por la EP-CONST, se concluye que los CPC N9 solicitados corresponden a bienes relacionados directamente al objeto social de la empresa, cuya contratación está sujeta a la demanda del mercado y las características establecidas por los clientes. Con estas consideraciones, se concluye que la empresa justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que **se aprueba** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la EP-CONST para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción CPC N9	Objeto de la contratación
1	347901111	OTROS POLIMEROS ACRILICOS: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES, A GRANEL, COMPUESTO DE EXTRUSION, COPOS, GRANULOS, MASAS, POLVOS, RESINAS, POLIMEROS DE METACRILATO BUTILICO, POLIMEROS ACRILICOS EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA, POLIMEROS DE ACRILONITRILO, ENFORMA PRIM	Adquisición de empaste interior para para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
2	347901111	OTROS POLIMEROS ACRILICOS: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES, A GRANEL, COMPUESTO DE EXTRUSION, COPOS, GRANULOS, MASAS, POLVOS, RESINAS, POLIMEROS DE METACRILATO BUTILICO, POLIMEROS ACRILICOS EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA, POLIMEROS DE ACRILONITRILO, ENFORMA PRIM	Adquisición de empaste exterior para para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

3	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Adquisición de cemento portland para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
4	3511000114	PINTURA ARQUITECTONICA EN EMULSION BASE AGUA TIPO 1 USO INTERIOR ACAB. SATINADO RESINA VINIL ACRILIC	Adquisición de pintura vinil acrílica para interiores para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
5	351100015	PINTURA ARQUITECTONICA EN EMULSION BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. SATINADO RESINA VINIL ACRILIC	Adquisición de pintura vinil acrílica para exteriores para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
6	354902411	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGON: ADITIVOS ANTIACIDOS, ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTERO O ARGAMASAS, PREPARADOS IMPERMEABILIZANTES PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGONES CONTENGAN O NO JABON, ETC.	Adquisición de aditivos impermeabilizante para morteros y hormigones para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
7	347901111	OTROS POLIMEROS ACRILICOS: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES, A GRANEL, COMPUESTO DE EXTRUSION, COPOS, GRANULOS, MASAS, POLVOS, RESINAS, POLIMEROS DE METACRILATO BUTILICO, POLIMEROS ACRILICOS EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA, POLIMEROS DE ACRILONITRILO, ENFORMA PRIM	Adquisición de aditivo para mejorar la adherencia de morteros para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
8	421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	Adquisición de varillas de acero de refuerzo $f'c=4200$ Kg/cm ² para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

9	412660012	ALAMBRE DE ACERO PARA AMARRE	Adquisición de alambre de acero para amarre para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
10	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de ripio para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
11	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de subbase clase 3 para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
12	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de piedra bola para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
13	153100114	ARENAS DE CANTERA	Adquisición de arena para la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
14	373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	Adquisición de porcelanato y cerámica de piso, reconstrucción, remodelación, mantenimiento de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)
15	439140019	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	Adquisición de plantas de tratamiento de agua para construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, incluidas obras exteriores (Obras civiles)

La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

La **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** hará uso de los CPC únicamente con el fin de **cumplir los contratos de trabajo que suscriba y las operaciones que realice para su efecto**, mismos que deberán estar alineados a su objeto social y, en específico, a la actividad económica de vivienda. En ningún caso los CPC serán utilizados para compra de dotación propia de la empresa o de servicios no relacionados con su operación pues en ambos casos su contratación se realizará mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

En este sentido, la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: "(...) *Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)*".

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: "*Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.*"

La **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exige** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del RGLOSNC: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0388-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2024-5402-EXT

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señora Economista
Wendy Paulina Barreno Lalama
Directora de Estudios de Contratación Pública

pv/wb/rs



Firmado electrónicamente por:
DEBORAH CRISTINE
JONES FAGGIONI

Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

www.sercop.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EP-CONST

Señor Ingeniero
Gonzalo Patricio Silva Garcés
Patricio.silva@epconst.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EP-CONST-GG-2020-0682-OF, de 21 de octubre de 2020, Nro. EP-CONST-GG-2020-0741-OF, de 11 de noviembre de 2020; y Nro. EP-CONST-GG-2020-0820-OF, de 02 de diciembre de 2020; y, Nro. EP-CONST-GG-2020-0826-OF, de 04 de diciembre de 2020, mediante los cuales la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante Reforma a la Ordenanza de la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana de Santo Domingo EP-CONST, de fecha 05 de mayo de 2020, se procedió a la fusión por absorción de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Santo Domingo EP-MASEO-SD por parte de la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana de Santo Domingo EP-CONST, en su artículo 4 se reformó el objeto y ámbito de la empresa, por el siguiente:

“La empresa pública “EP-CONST”, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades.

*Su objeto principal es ofrecer los servicios públicos de acuerdo al artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, **control de calidad planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar viviendas en general y de interés social; diseñar y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados con la protección, seguridad y convivencia ciudadana, manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.***

Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional.”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2020-0682-OF, de 21 de octubre de 2020, la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** solicitó la **determinación** de Giro Específico del Negocio.

El día 30 de octubre de 2020, se mantuvo una reunión de trabajo entre funcionarios de la EP-CONST y la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP, con el fin de solicitar información adicional que permita complementar el análisis. Mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2020-0741-OF, de 11 de noviembre de 2020, la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Santo Domingo EP-CONST remitió el alcance de información.

Mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2020-0820-OF, de 02 de diciembre de 2020, la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** remitió información adicional.

Mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2020-0826-OF, de 04 de diciembre de 2020, la **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** solicitó incluir un CPC adicional.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-¹, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley ibídem por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-², determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNC-¹ y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC-², prescribe que: “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNC-¹, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”.*

El artículo 426 de la Codificación ibídem, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”.*

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el *“Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.*

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de lo expuesto, y conforme al análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP, contenido en el informe Nro. GEN-016-2020, de 08 de diciembre de 2020; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020; me permito manifestar lo siguiente:

Para el análisis se consideró la información remitida por la empresa, así como que las obras relacionadas a la construcción tienen fases que se deben ir cumpliendo, por lo cual existen bienes y servicios que son indispensables para el inicio de una obra y otros que no son indispensables.

En este sentido, se verificó que los códigos CPC Nro. 279981011, 351100212, 362300111, 363201011, 363201013, 374400011, 375100021, 375500021, 411220013, 4292100117, 4299215110, 462120618, 542600012, 546110013, 548000014, 691120111, 731120012 y 733300016, no corresponden a bienes y/o servicios necesarios en fases iniciales de ejecución de obras; por lo cual, su contratación debe ser programada y debe responder a una planificación operativa que abarque procesos con especificaciones técnicas adecuadas que se logra mediante la aplicación de los procedimientos de contratación pública del Régimen Común.

En referencia al código CPC Nro. 942110011 – Servicio de desechos no peligrosos, se considera que es competencia directa de la empresa prestar este servicio, conforme lo indicado por la empresa y su objeto social.

En efecto, se evidencia que todos los CPC solicitados por la empresa responden a contrataciones que deben ser realizadas mediante procedimientos del Régimen Común, toda vez que resultan planificables y no se encuentran relacionados con la competitividad de la empresa.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Por lo anterior expuesto, **se niega** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de los siguientes códigos CPC y su detalle:

Nro.CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación solicitado
1 279981011	MANGUERAS Y TUBOS SIMILARES DE MATERIALES TEXTILES, CON O SIN FORROS, ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTROS MATERIALES	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
2 351100212	PINTURA	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
3 362300111	TUBOS, CANOS Y MANGUERAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, REFORZADOS, O COMBINADOS EN OTRA FORMA SOLO CON METAL, SIN ACCESORIOS: JUNTAS, CODOS, EMPALMES	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

4	363201011	TUBOS DE PVC	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
5	363201013	MANGUERAS DE PVC	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
6	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Para los proyectos en general de la EP-CONST, estos servicios son demandados para la: "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Hector Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación De Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
7	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Adquisición de hormigón premezclado F'C=140KG/CM2, F'C=210KG/CM2 para construcción de viviendas de Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera. Estos servicios son demandados para la: "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación De Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

8	375500021	VARILLAS	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción De Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
9	411220013	BLOQUES	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción De Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
10	4292100117	HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL	Adquisición de herramientas para construcción de viviendas Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera. Estos servicios son demandados para la: "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación De Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
11	4299215110	MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCION	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción De Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

12	462120618	MATERIALES Y SUMINISTROS ELECTRICOS INDUSTRIALES	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción De Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
13	542600012	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION EN INSTALACIONES MINERAS E INDUSTRIALES N.C.P., ESTACIONES DE CARGA Y DESCARGA	Construcción de infraestructura minera para EP-CONST. Estos servicios son demandados para la: "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación De Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
14	546110013	SERVICIOS DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LA INSTALACION DE LA RED DE CABLES ELECTRICOS DE APARATOS EN EDIFICIOS Y OTRAS OBRAS DE CONSTRUCCION	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción De Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
15	691120111	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLES ELECTRICOS	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción De Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

16	731120012	SERVICIOS DE ALQUILER	Servicios de alquiler de equipo para construcción de viviendas Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera. Estos servicios son demandados para la: "Construcción de Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Hector Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación De Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
17	731120012	SERVICIOS DE ALQUILER	Alquiler de maquinaria pesada para construcción de viviendas del Plan de Interés Social
18	733300016	CIRCUITOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	Proyecto Plan de Interés Social El Boyal y La Pradera, Proyectos de "Construcción De Auto Mercado La Y, ubicado en el área comunal de la Urb. Zambrano de la ciudad Santo Domingo", "Construcción del Mall Santo Domingo Fase 1 ubicado en la Av. Las Bruselas y la Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo", "Construcción de la Estación de Transporte Interparroquial Fase 1, ubicado en la Av. Las Bruselas y Av. Las Delicias del cantón Santo Domingo", "Construcción de Asfaltado, Infraestructura Sanitaria, Instalaciones Eléctrica, Telefónicas, Comunicaciones, Aceras y Bordillos, Señalización Paisajismo de la Av. Bruselas
19	942110011	SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS	Servicio de desechos no peligrosos
20	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Servicio de alquiler de maquinaria para los proyectos a ejecutar por la EP-CONST

La **Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST** realizará las contrataciones de bienes y/o servicios mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio; y, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, **como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0848-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Referencias:

- SERCOP-CZ4-2020-1226-EXT

Copia:

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señor Abogado
Stalin Santiago Andino González
Coordinador General de Asesoría Jurídica

pv/db/ga



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**